ACTA POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El GERENTE DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P., en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, Ley 142 de 1994, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Manual de Contratación de la Empresa – Acuerdo 003 de diciembre 26 de 2013 y, demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO QUE

a) Luego de hacer un estudio previo, se vio la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales contentivo del siguiente objeto contractual: EL CONTRATISTA se obliga con la empresa a: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORIA FISCAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA SA. E.S.P.

b) El Contador Público **ERICA JOHANA PALACIO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.038.769.486 de Concordia y portador de la Tarjeta Profesional N° 239633-T de la J.C.C, fue ratificada como revisora fiscal por la Asamblea General de Accionistas de Empresas Públicas de Betulia, el 26 de marzo del 2026 por un periodo de un (1) año que comprende desde el 01 de abril de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.

c) En la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa, y teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia y competencias que reglamenta el documento.

d) El correspondiente contrato se suscribirá, en la fecha que se determina en la parte resolutiva del presente acto administrativo; en caso de no celebrarse, se aplicarán las sanciones de rigor y se procederá conforme lo dispone el Estatuto Contractual.

DECIDE

PRIMERO. Adjudíquese el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 021-2026 el Contador Público **ERICA JOHANA PALACIO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.038.769.486 de Concordia y portador de la Tarjeta Profesional N° 239633-T de la J.C.C. cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISORIA FISCAL DE EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P, por un valor de, **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($14.400.000) IVA INCLUIDO,** y un plazo de doscientos setenta (270) días contados a partir del 06 de abril al 31 de diciembre del 2026, por las consideraciones de la presente acta.

SEGUNDO. El contrato correspondiente se suscribirá dentro de los dos (02) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente acta, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales.

TERCERO. Comuníquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

En aprobación de todo lo anterior, se expide esta acta en el Municipio de Betulia, Antioquia, el 06 de abril del 2026.

BAYARDO URREGO URREGO
Gerente